



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcbetanco CARLOS ALBERTO BETANCOURT CASTELBLANCO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-13 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA
Fecha y Hora Sistema: 7/05/2025 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 9725 de fecha 2025-04-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	19525	Fecha Registro:	2025-05-07	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-13 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	20.000.000,00	Saldo x Obligar:	20.000.000,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	800094574	Razón Social:	E - TECH SOLUTIONS S.A.S						Medio de Pago:	Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA													
Número:	175007376	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA					Tipo:	Corriente	Estado:	Activa		
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	65634733	Nombre:	NATALY ANDREA MENDEZ BRINEZ			Cargo:	DIRECTOR ENCARGADO						
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	044/2025	Tipo:	OTROS	Fecha:	2025-05-02
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
15-01-13 DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		20.000.000,00	0,00						
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00				
Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SIMULADOR DE VEHÍCULO LIVIANO DE LA DIVRI - VIGENCIA 2025												
PLAN DE PAGOS													
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR		LINEA DE PAGO					
15-01-13	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-11-28	20.000.000,00	20.000.000,00		NINGUNO					

Neyda Enith Quiñones Calonge

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	044/2025 MDN VVGSED DIVRI
	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA (DIVRI)
	CONTRATISTA:	E-TECH con NIT 800.094.574-0, representante legal Jairo Andres Leiva Murcia C.C. No. 79.793.010
	OBJETO:	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SIMULADOR DE VEHÍCULO LIVIANO DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - VIGENCIA 2025”
	VALOR:	\$ 20.000.000,00 incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones que aplique.
	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta 30/11/2025, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio si a ello hubiere lugar.
	LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C., el servicio debe ser prestado en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (Calle 21 No. 44-40).

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA. - Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (salud, pensión y riesgos labores), y **APORTES PARAFISCALES**, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el Representante Legal, según corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO: la Entidad realizará el pago de la siguiente manera:

a.	por servicio y/o producto entregado	x
b.	ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS	

El valor del contrato (menos los descuentos de ley), se pagará, por intermedio del Área Administrativo y Financiero, Tesorería de la Entidad al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), en PAGOS PARCIALES POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS Y/O SUMINISTRADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER AVALADOS POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total del servicio(s) prestado(s), certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si la(s) factura(s) no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma, y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Dichos valores serán consignados en la cuenta que el contratista acredite como propia.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor del contrato el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, según corresponda.

Además, debe entregar certificación escrita, emitida por el contador y/o revisor fiscal del contratista, donde se especifique que se encuentre al día con el pago de la nómina del mes inmediatamente anterior, que corresponde al periodo que el contratista está cobrando.

Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición a la **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor.

En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

NOTA 2: Para todos los pagos, el contratista debe entregar un informe detallado de las actividades realizadas, en el periodo facturado, donde especifica cifras, registros, actas de reuniones, registro

fotográfico y demás documentos que establece el contrato y que el supervisor y contratista consideren necesarios”, esta información debe ser avaladas por el supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ABONOS EN CUENTA: los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el oferente adjudicatario acredite como suya así:



BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **E-TECH SOLUTIONS SAS**, identificado(a) con NIT número 800.094.574-0 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA CUENTA CORRIENTE No. 0175007376 aperturada el 17 de marzo del 2004, cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 7 de abril del 2025.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: 0175007376
Cuenta de 16 dígitos: 0175000100007376
Cuenta de 20 dígitos: 00130175000100007376

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, **o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe**, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud elevada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, teniendo en cuenta las condiciones plasmadas en los estudios previos, Solicitud a ofertar, adendas, oferta presentada por la PERSONA JURÍDICA adjudicataria y el presente anexo como parte integral del Contrato.

2. Responder en los plazos que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) del Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.
4. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Rendir informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contratado que le sean solicitados por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional a través del supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones programadas por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.
7. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales y de acuerdo a los compromisos ofrecidos como parte de la adjudicación del proceso.
8. Adicionalmente, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos los cuales fueron acreditados con la presentación de la propuesta anexo técnico y requisitos ofrecidos para la ponderación con el fin de ser cumplidos durante la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993¹, 1150 del 16 de julio de 2007², 1474 del 12 de julio de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

¹ Ley 80 del 28 de octubre de 1993, "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

² Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos".

3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002³, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012⁴ y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013⁵, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el representante legal, según corresponda.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO – DIVRI en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DIVRI:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

2. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

3. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS DEL DIVRI:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

5. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

³ Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".

⁴ Ley 1562 del 11 de julio de 2012; "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

⁵ Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajos independientemente que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del funcionario designado mediante memorando para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato, lo que le permite acceder a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
5. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Jurídico - área de Adquisiciones.
8. Solicitar previamente ante el competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.
9. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.
10. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la DIVRI.

11. Informar a LA DIVRI cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de la demora o incumplimiento.
12. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
13. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
14. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, deberá remitirse a la terminación del contrato al Grupo Jurídico para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

15. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
16. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993, 1474 del 12 de julio de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", el cual puede ser consultado en la página WEB del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO. – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACION A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional - DIVRI, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Entidad, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.
2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.
3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA SEXTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional –DIVRI, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008⁶ en concordancia con el Decreto 1981 de 1988⁷.

⁶ Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, “por el cual se expide un procedimiento de intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008”.

⁷ Decreto 1981 del 26 de septiembre de 1988, “por el cual se reglamenta el decreto 2920 de 1982”.

CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, **LA DIVRI** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, **LA DIVRI** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5 % del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **LA DIVRI** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **b. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, **LA DIVRI** mediante acto administrativo motivado le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA DIVRI** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c. PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIVRI**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **LA DIVRI**. No obstante, **LA DIVRI** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO.-LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **LA DIVRI** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito **EL CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorrogación, terminación o liquidación de este contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al mismo. **4.** Por causas legales.

CLAUSULA DUODÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DIVRI**, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni su representante legal, ni sus socios, se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO - DIVRI o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 del 28 de octubre 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 del 10 enero de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de julio 2007, dentro de los términos de ley.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Sin perjuicio del domicilio contractual fijado en el presente contrato para los efectos legales correspondientes, se fija como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

-  **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.
-  **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -FIRMA DE FORMULARIOS DEL SECOP II. – Se entenderán firmados por las partes todos los documentos previos, así como el contrato correspondiente al presente proceso contractual a través de los formularios del Secop II.

1 Sobre único								
1.1 Lista de artículos		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 20.000.000,00						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	81111500	Mantenimiento preventivo 3 visitas	1,00	VG	17.999.940,00	17.999.940,00	17.999.940,00	
2	81111500	Mantenimiento correctivo con bolsa de repuestos	1,00	VG	2.000.060,00	2.000.060,00	2.000.060,00	

ANEXO No. 01 ANEXO TÉCNICO

Con la presentación de este documento se deja constancia que el proveedor cumplirá con las condiciones técnicas relacionadas en el estudio previo técnico que hace parte integral del presente documento.

E-TECH SIMULATION realizará el mantenimiento preventivo del simulador de vehículo y todos sus componentes, tanto en hardware, software y sistemas mecánicos, para mantenerlos en condiciones de perfecto funcionamiento. Para la presente vigencia se realizarán tres (3) sesiones de mantenimiento preventivo, de acuerdo con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO

N°	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
1	Revisión completa del estado del simulador y su funcionamiento
2	Desarmado de sistema de cómputo
3	Limpieza de los componentes del sistema de cómputo
4	Armado del sistema de cómputo.
5	Revisión del software estación de Instructor
6	Corrección y recalibración hardware de errores estación de Instructor.
7	Revisión del software estación de Conducción
8	Corrección y recalibración hardware estación de Conducción
9	Eliminación de información no relevante de la memoria.
10	Desarmado y revisión del sistema de dirección
11	Limpieza del sistema de dirección del simulador
12	Armado del sistema de dirección del simulador
13	Desarmado y revisión de palanca de cambios
14	Limpieza del sistema de palanca de cambios
15	Armado del sistema de palanca de cambios
16	Recalibración del sistema de palanca de cambios
17	Desarmado y revisión de pedales
18	Limpieza del sistema de pedales
19	Cambio de potenciómetros de pedales con fallas
20	Armado del sistema de pedales
21	Revisión y ajuste de adaptaciones para personas con discapacidad
22	Revisión de cableado completo del simulador (Video, energía, red)
23	Cambio de cables deteriorados o defectuosos
24	Revisión de funcionamiento plataforma de movimiento
25	Lubricación rodamiento plataforma de movimiento
26	Revisión del sistema visual del simulador
27	Limpieza del sistema visual
28	Recalibración del sistema visual
29	Revisión de funcionamiento correcto de las Visuales
30	Limpieza exterior del simulador
31	Test de funcionamiento del simulador
32	Back up del software (Se entrega un disco duro de 1Tb de back up en la primera visita)
33	Entrega en funcionamiento

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

INFORMES: Al final de cada mantenimiento preventivo, se debe entregar un informe técnico detallado de las labores ejecutadas, identificando el repuesto o componente reemplazado y el valor de este. Además, deberá incluir cualquier otra actividad que el oferente considere relevante, que permita identificar y evitar futuras fallas al equipo. Al final del contrato deberá entregarse una relación de repuestos, el diagnóstico final del estado del simulador y un detalle de los posibles

repuestos que se deban incluir para la próxima vigencia, que permitan ser incluidos y contemplados en el mantenimiento preventivo. Este informe se entregará en la fecha acordada por el supervisor.

- **Mantenimiento Correctivo:** E-Tech Simulation realizará el mantenimiento correctivo del simulador en el caso en que cualquier componente del sistema no funcione, realizando la instalación de los repuestos o las correcciones de software que sean necesarias para que el equipo vuelva a funcionar correctamente. Incluye visitas ilimitadas. Corresponde a los sistemas anteriormente descritos.

- **Repuestos:** Incluye reparación y cambio de partes que presenten fallas tales como: Componentes de PC, Componentes de la plataforma de movimiento, Cableado, Dispositivos de red, aditamentos para personas con discapacidad, potenciómetros, tablero de instrumento, pedales, barra de cambios, entre otros.

- **Revisiones Remotas:** E-Tech Simulation realizará labores de mantenimiento y monitoreo desde sus oficinas, accediendo de forma remota a los equipos utilizando internet durante la vigencia del servicio.

- **Soporte Técnico:** E-Tech Simulation brinda servicio vía email o telefónicamente para resolver cualquier duda en el uso del simulador. Incluye Back Up del sistema en Disco duro Extraíble.

- **Reporte de averías:** En el caso de presentarse una avería en el simulador, deberá ser reportada por el supervisor del contrato vía correo electrónico o vía telefónica, para lo cual E-Tech Simulation dará una respuesta en un periodo no mayor a 1 día hábil. En el caso de ser una avería de software, en el momento de la respuesta se coordinará para realizar una revisión remota a los equipos. De ser necesaria la asistencia personal, se visitará al cliente en sus instalaciones en máximo 4 días después del reporte de la avería.

- E-Tech Simulation dará garantía de todos los sistemas, componentes, accesorios, repuestos que se intervengan en cualquiera de las visitas de tipo preventivo y/o correctivo.

- Entregar los bienes del simulador de vehículo y componentes y servicios en los términos y condiciones técnicas señaladas en el presente contrato, estudios previos (técnico, financiero y jurídico) e invitación pública como documentos que forman parte integral del contrato.

- Mantener durante la vigencia del contrato los valores ofrecidos en la propuesta económica presentada.

- Guardar y mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos durante el desarrollo y ejecución del contrato.

- Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por la DIVRI, a través del supervisor del contrato.

- Para la realización de los pagos derivados del futuro contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales según corresponda.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Velar por el cumplimiento del contrato, garantizando un servicio eficiente y con calidad.
2. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

3. Garantizar la calidad del servicio de forma ágil y oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
4. Acatar las instrucciones u observaciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
5. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
7. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
8. El contratista deberá elaborar y entregar informes de las visitas realizadas con las actividades ejecutadas y las novedades que se hayan presentado durante este periodo.
9. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
10. Presentar los informes específicos y extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
11. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
12. Dar cumplimiento absoluto al régimen legal y reglamentario del Seguridad y salud en el trabajo por parte del Oferente.
13. Garantizar la absoluta confidencialidad y lealtad en relación con la información que para efectos de la correcta ejecución del contrato se le haya confiado.
14. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la entidad contratante.
15. No permitir que la ejecución del presente contrato sea desarrollada por terceras personas.
16. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Los **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS - BOLSA DE POSIBLES REPUESTOS** corresponden a los posibles repuestos que, por temas de desgaste y por uso, presenten fallas y deben ser cambiados y/o reparados de manera inmediata para poder continuar haciendo uso de él. Por este motivo, se plantea como bolsa de repuestos lo siguiente:

N°	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
1	Anclaje Cinturón de Seguridad
2	Tóner Impresora
3	Pantalla Tablero de Instrumentos 12"
4	Pieza espiral para giro y tope de volante
5	Cable de Video DVI-HDMI 10 mt
6	Splitter Multiplicador HDMI 1x2
7	Cable de red UTP 3 mt
8	Pieza metálica recorrido caja de cambios
9	UPS 2KVA
10	Potenciómetros Palanca de Cambios
11	Switch de encendido Vehículo

En este sentido, el mantenimiento correctivo implica que la reparación del SIMULADOR se lleve a cabo con la mayor rapidez para evitar daños materiales y/o humanos para la Entidad.

Entonces, de acuerdo con lo anterior, el objetivo de este numeral es solucionar las posibles fallas que puedan presentar por el uso diario en el menor tiempo posible y que estos continúen con la prestación de servicio para la entidad.

Por esta razón, este comité se permite recomendar dejar un presupuesto que sea destinado a una **BOLSA DE REPUESTOS** para atender las necesidades que se presenten por temas de desgaste y uso natural, o que sean reportados en los mantenimientos preventivos y/o diagnósticos. A continuación, se presenta el protocolo para atender los posibles mantenimientos correctivos así:

RUTINA MANTENIMIENTO CORRECTIVO: En el caso de que en alguno de los reportes de los mantenimientos preventivos y/o que se presente de manera inesperada un daño que requiera un mantenimiento correctivo, se procederá a dar estricto cumplimiento al siguiente protocolo:

1. Localizar la falla diagnosticada en los equipos y/o dispositivos.
2. Ubicar el módulo que registra la falla. Y enviar una cotización del o los repuestos al supervisor para su aprobación
3. Una vez aprobado el mantenimiento correctivo por parte del supervisor, este solicitará los elementos necesarios con un mínimo de tres (3) días hábiles al contratista.
4. Presentar los repuestos al supervisor del contrato, donde se evidencie la condición de nuevos y originales, ratificando que no son permitidos para la entidad repuestos reparados o remanufacturados. El costo de los repuestos será verificado en los descritos en la bolsa de repuestos.
5. Reparar el equipo en falla, donde el oferente debe suministrar TODAS las herramientas, equipos y demás accesorios que necesite para efectuar la actividad.
6. El oferente debe suministrar los equipos de seguridad y protección personal para las labores, excluyendo de cualquier riesgo de accidente a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.
7. La actividad debe ser ejecutada con buenas prácticas de ingeniería, garantizando calidad en el trabajo, y obtener un óptimo funcionamiento del Equipo o dispositivo.
8. Comprobar la estabilidad, condiciones de fijación mecánica, energía eléctrica y estado de funcionamiento del equipo o dispositivo, incluyendo una prueba funcional que demuestre el nivel de operación.
9. Verificar que el equipo o dispositivo queda en condiciones de funcionamiento óptimo con los valores ideales de configuración recomendados por el fabricante de acuerdo con el manual de funcionamiento.
10. Elaborar informe de las actividades detalladas realizadas donde se especifique las partes que fueron reemplazadas y el estado del equipo. Adicionalmente debe tener las recomendaciones para un buen funcionamiento. Este informe debe ser enviado al Supervisor.

Una vez realizado el protocolo anteriormente descrito, el contratista deberá presentar su factura y/o cuenta de cobro. LOS VALORES DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEBEN INCLUIR LOS REPUESTOS, MANO DE OBRA, PRUEBAS REQUERIDAS Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

PARA EL SIMULADOR DE VEHÍCULO LIVIANO DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA
Para cada uno de los mantenimientos realizados se debe entregar un informe, de acuerdo con los servicios establecidos en el anexo técnico.
El informe puede incluir cualquier información adicional que se considere relevante de acuerdo con el servicio y debe incluir las recomendaciones de manejo y/o posibles mantenimientos correctivos si son requeridos
En caso de presentar un daño en alguno de los equipos al realizar el mantenimiento, el contratista tendrá que correr con todos los gastos y responder por el equipo hasta dejarla en perfecto funcionamiento.
Revisiones Remotas: E-TECH SIMULATION realizará labores de mantenimiento y monitoreo desde sus oficinas, accediendo de forma remota a los equipos utilizando internet durante la vigencia del servicio
Soporte Técnico: E-TECH SIMULATION brinda servicio vía email o telefónicamente para resolver cualquier duda en el uso del simulador. Incluye Back Up del sistema en Disco duro Extraíble.
En caso de presentar una falla de funcionamiento, el supervisor notificara para que se realice la visita de inspección, con la finalidad de solucionar el problema y programar el mantenimiento correctivo dando cumplimiento a lo establecido en las RUTINA MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BOLSA DE REPUESTO, ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO.
En el informe incluirá los repuestos y/o piezas y/o partes y/o servicios, etc., que fueron suministrados, en caso de que estos cuenten con numero de serial y/o referencia,
deberán ser incluidos, además debe anexar certificado de garantías por parte del fabricante
Para los mantenimientos correctivos que sean requeridos en el transcurso del contrato, la factura y/o cuenta de cobro deberá incluir el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos que se han requeridos en la reparación de los componentes intervenidos.
En todos casos los repuestos suministrados serán nuevos y originales, por lo tanto, se obliga a la entrega dentro de sus respectivos empaques y que estos estén completamente sellados, para poder emitir el recibido a satisfacción por parte del supervisor designado. Ratificando que no son permitidos para la Entidad repuestos REPARADOS Y/O REMANUFACTURADOS.
Las actividades de mantenimiento se realizarán según el cronograma autorizado por el supervisor de contrato y este deberá tener todas las herramientas o dispositivos especializados que necesite para la ejecución del contrato. La Dirección De Veteranos Y Rehabilitación Inclusiva no se hará responsable de las herramientas y/o materiales dejados dentro de las instalaciones.
Los mantenimientos por realizar se harán con herramientas y equipos a fines para este tipo de servicios, así como el uso de lubricantes, siliconas, aditamentos u otros materiales que se requieran, los cuales deben ser de óptima calidad para garantizar un correcto servicio técnico en cumplimiento con las normas técnicas de carácter nacional e internacional.
Nota: La Dirección De Veteranos Y Rehabilitación Inclusiva deberá disponer de un espacio idóneo para la realización de los mantenimientos, el cual será suministrado por el supervisor de contrato

CANTIDAD DE VISITAS: Para el presente proceso de contratación se proponen tres (3) visitas para el desarrollo de los Mantenimientos preventivos del simulador de vehículo liviano de la Dirección De Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

Para los mantenimientos correctivos y de acuerdo con lo sustentado en el numeral 4.5 RUTINA MANTENIMIENTO CORRECTIVO del presente proceso, el cronograma para este servicio no será definido y será determinado por los informes del mantenimiento preventivo o las fallas eventuales que se presenten en el transcurso del contrato.

Nota: El Cronograma de Visitas, para cualquiera de los grupos, está sujeto a previa coordinación con el supervisor de contrato.

Se solicita que la información contenida en las especificaciones técnicas del presente Anexo NO sea modificada por el oferente, ya que estas son exigidas por la Entidad, y por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL OFERENTE, las cuales deberán adjuntar con la oferta.